1630

Fran.co Faxardo Lara Rexidor
Luis Lopez abril Rexidor
Xp.o Valdexea fiel executor
Don Esteban Corbalan Rexidor
Don Gines de Ubeda Rexidor
P.o Villegas Rexidor
Don Jorge Fa.do Xp.o y molina depositario general
Don Joachin Carreño Alguacil mayor
El lic.do Diego de Espin gongora Abogado deste concejo

Los quales juntos en su Ayuntamiento si
gun lo an de uso y costumbre y abiendo sido
citados para ello por mi el escr.o se leyo la
ley capitular de la orden de Santiago que tra
ta de la orden y forma que se a de tener en las dichas
elecciones y juntos unanimes y conformes man
daron se abra el arca de tres llaves y archibo
donde estan los dos cantarillos de los al
caldes ordinarios y para ello exibieron
las tres llaves del archibo el lic.do Al.o Fr.co Cura teniente
de la una y Ju.o Muñoz gongora dicho alcalde la o
tra y Antonio Fr.co Capel Rexidor la otra y con
ellas se abrio la dicha arca y archibo y della
se saco el cantarillo de los alcaldes ordinarios
de le estado de los hijosdalgo y se hallo cerrado con
una cubierta de tres llaves y el dicho Cura exibio la
una y el dicho Ant.o Perez alcalde la otra y el dicho Ant.o
Fr.co Capel la otra y con ellas se abrio el dicho can
tarillo y dadole muchas bueltas por un niño
de poca edad se metio la mano y se saco una
pelotilla de cera amarilla y abierta en ella
se hallo una cedula que escrita el nonbre della
decia = Don P.o Chico de Guzman conocen ta y
quatro 6 otros de que doy fee y quedo elexido

D. P.o Chico de Guzman [illegible] en estado de hijosdalgo